

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*La Imprenta de este Boletín se halla establecida en la calle del Temple número 32, y en la misma se recibe el importe de la suscripción perteneciente á los Ayuntamientos.*

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 49.

*A los Alcaldes constitucionales.*

Por circular de 27 de Diciembre último inserta en el boletín oficial de 31 del mismo n. 105 previene á los Presidentes de los ayuntamientos que dentro del término de 15 dias contados desde aquella fecha, remitiesen á este Gobierno superior político una relacion espresiva de los individuos de otras corporaciones, en quienes concurriere la circunstancia de saber leer y escribir; y no habiéndolo verificado los alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, les recuerdo el exacto cumplimiento señalándoles para ello el preciso termino de ocho dias pasados los cuales incurrirán los morosos en la multa de cien rs. y demas providencias á que dieren lugar. Zaragoza 19 de Marzo de 1837.—Luis del Corral.—José March y Labores, Secretario.

*Lista de los pueblos que no han remitido la citada relacion.*

Alberite, Albeta, Alpartir, Almonacid de la Sierra, Anento, Ainzon, Atea, Abanto, Alborje, Alconchel, Añon, Alforque, Almochuel, Alcalá de Ebro, Aguillon, Acered, Alagon, Artieda, Arándiga, Azuara, Balconchan, Berbedel, Biel Bulbuenta, Buberca, Bureta, Belmonte, Brea, Belchite, Botorrita, Bagües, Borja, Calatayud, Campillo, Cervera, Cetina, Chodes, Codos, Contamina, Cubel, Cabolafuente, Conchillos, Cadrete, Cabañas, Embid de la Ribera, El Burgo, Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Escatron, Fuencaledras, Fabara, Fuen de Jalon, Fayon, Frescano, Fuentes de Ebro, Fuendetodos, Farlete, Figueuelas, Gordun, Gallocanta, Gotor, Huechaseca, Herrera, Illueca, Isuerre, Ibdes, Lecifena, Layana, Lacasta, Luna, Langa, Litago, Los Fayos, Lagata, Luesia, Lacorvilla, Marlofa, Malejan, Monton, Moros, Malanquilla, Mezalocha, Morata de Jalon, Moneva, Mara, Maella, Mainar, Marracos, Morata de Jiloca, Mediana, Munébrega, Moyuela, Niguella, Orera, Olves, Oseja, Pradilla, Peñafior, Pomer, Perdiguera, Pozuelo, Puebla de Alborton, Pina, Purruy, Riela, Remolinos, Saviñan, Señorío de Saviñan, Santa Olaria de Gállego, Sigües, Samper del Salz, Santed, Trasmoz, Tarazona, Torrellas, Tabuena, Used, Val de San Martin, Vera, Villarreal, Villanueva de Gállego, Vistabella, Villanueva de la Huerva, Velilla de Jiloca, Valmadrid, Villafranca de Ebro, Villalengua, Viver de la Sierra, Villarroya del Campo, Villanueva de Jalon, Villanueva de Jiloca, Zuera.

Número. 50.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

ínsula se comunicó con fecha 21 de Setiembre último el Real decreto siguiente.

A fin de que las facultades respectivas de los Ayuntamientos y del Inspector y Subinspector de la Milicia nacional en la formación y arreglo de esta fuerza, queden exactamente deslindadas, de modo que no pueda ofrecerse dada alguna que produzca el menor retardo ó entorpecimiento en materia en que tanto interesa la celebridad, y para que los cuerpos de Milicia nacional de todo el Reino reciban inmediatamente la oportuna organización, he venido en acordar á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, oído el dictamen de mi Consejo de Ministros lo que sigue.—Art. 1.º El alistamiento de ciudadanos en las filas de la Milicia Nacional, la calificación de sus circunstancias para ser ó no inscriptos en ellas, la presidencia en las elecciones que deban hacer dichos cuerpos; los fondos y su administración, con conocimientos esta última del Inspector general, tocan á los ayuntamientos de los pueblos.—Art. 2.º Son del cargo de la Inspección y Sub-inspecciones en su caso, obrando de acuerdo con las Diputaciones provinciales á que están asociadas las Juntas de armamento y defensa, el arreglo de la fuerza nacional en compañías, Batallones Brigadas y divisiones, como todo lo tocante á su armamento y organización, debiendo proceder dichos Sub-inspectores sin dilación alguna á instruir los cuerpos de Milicia nacional, de modo que puedan á la mayor brevedad llenar cumplidamente los objetos de su institución. Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 21 de Setiembre de 1836.—A D. Joaquin Maria Lopez.

Y recuerdo y encargo nuevamente su cumplimiento á los Ayuntamientos de esta provincia, en virtud de reclamación del Subinspector de la Milicia nacional de este distrito. Zaragoza 20 de Marzo de 1837.—Luis del Corral.

En providencias de 25, 26 y 27 de Febrero último, se han aprobado por el Sr. Intendente de esta Provincia los remates de las fincas Nacionales celebrados en esta ciudad los dias 23, 24 y 25 del mismo mes. Zaragoza 14 de Marzo de 1837.—Francisco Royo Segura.

#### Ventas de bienes nacionales.

Por providencia &c. que se cumplirán en 5 de Abril próximo, dándose principio á las diez de su mañana.

1. Una casa del suprimido monasterio de Piedra, sita en la plaza de la comunidad de Calatayud señalada con el n. 2. tasada en 1800 rs. está

2 arrendada y cumple en 30 de Noviembre del año corriente.

2. Una heredad de 37 anegadas y media del Suprimido convento de la Trinidad de Calatayud sita en los términos de la misma en el Recueno de anclus, confrontante con torre de la correa, y Rio Jalon, con una torca con 520 arboles de 3 anegadas y media, su valor capital 115.433 rs. vn. está en arriendo y cumple éste en 15 de Agosto próximo.

3. Otra heredad del mismo convento de 8 anegadas, sita en los términos de dicha ciudad de Calatayud, en Peitas confrontante con camino de Paraguas de Giloca y acequia molinar; su valor capital 22.666 rs. está en arriendo y vence este en 15 de Agosto del corriente año.

4. Otra del citado convento de Trinitarios de Calatayud, en el mismo término de Peitas de 5 anegadas, confrontante con Heredad del Marques de Lavilueña, y senda de Herederos; su valor capital 14.000 rs. está en arriendo, y vence éste en 15 de Agosto del corriente año.

5. Otra del referido convento en la Partida de campiel de 4 anegadas confrontante con Heredad del capitulo de S. Pedro, y Rio Jalon su valor capital 10.980 rs. vn. está en arriendo y cumple en 31 de Octubre próximo.

6. Otra heredad del Suprimido convento del Carmen calzado de Calatayud, en su Partida de Anchada de 4 anegadas de tierra confrontante con otras de D. José Liñan, y de Mariano Estevan; tasada en 10.170 rs. está en arriendo, y vence este cogida la cosecha del año 1838.

7. Otra del mismo convento en Calatayud en la Partida de Igueruclas de 4 anegadas confrontante con otra de D. Manuel Quintilla, y riego de Herederos; su valor capital 9.333 rs. vn. está en arriendo, y vence este cogida la cosecha del año 1838.

8. Una torre llamada de Anclus del Suprimido convento de la Merced de Calatayud, sita en los términos de la misma, junto á Huermeda, que consta de 373, anegadas de tierra de viña, olivar, arbolado hera, casa, corraliza, y demas edificios pertenecientes á la referida posesion llamada de anclus; tasada en venta en 288.588 rs. vn.; está en arriendo y fins este cogida la cosecha del año 1838.

*Del Suprimido convento de Nuestra Señora de la Peña de Calatayud sitas en sus términos.*

9. Una heredad de 4 anegadas del Suprimido convento de Ntra. Sra. de la Peña de Calatayud sita en los términos de la misma, en las hoyas de Meli, confrontante con heredades de D. Vicente Lacambra, y de Vicente Gil; su valor capital 10.117 rs. está en arriendo y vence este cogida la cosecha del año de 1838.

10. Otra de dicho convento en Calatayud sita en elatajo de Albudea de 4 anegas confrontante con heredades de José Pana y rio Jalon; su valor capital 9.861 rs.; está en arriendo y fins cogida la cosecha del año 1838.

(Se concluirá.)

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y depositarias de esta Provincia en el citado mes; por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones; á saber:

| CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES                          | Por valores de años anteriores.                  | Por valores de este año. | TOTAL.<br>Reales vellon. |
|---|--|--------------------------|--------------------------|
| <u>Ingresos.</u>  |  |                          |                          |
| Por existencias del mes anterior. . . . .                         |  |                          | 282.535,                 |
| Por aduanas. . . . .  | 636,   | 103.781, 4               | 104.417, 4               |
| Por prov. <sup>les</sup> encab <sup>as</sup> ó contrib. ordinaria | 34.421, 14                                       | 555.230, 11              | 589.651, 25              |
| Por el 10 por 100 de idem. . . . .                                | 3.820,   | 61.689,                  | 65.509,                  |
| Por tabacos. . . . .  |  | 202.929,                 | 202.929,                 |
| Por sal por acopios. . . . .                                      | 4.154, 32  |                          | 4.154, 32                |
| Por sal vendida al contado. . . . .                               |  | 110.260, 7               | 110.260, 7               |
| Por papel sellado y letras de cambio.                             |  | 47.599, 15               | 47.599, 15               |
| Por salitre, azufre y pólvora. . . . .                            |  | 12.390,                  | 12.390,                  |
| Por paja y utensilios. . . . .                                    | 3.554,   | 57.584,                  | 61.138,                  |
| Por el recargo de 28 millones sobre paja y utensilios. . . . .    | 5.281,   | 85.578,                  | 90.859,                  |
| Por frutos civiles. . . . .                                       | 344, 5   |                          | 344, 5                   |
| Por aguardiente y licores. . . . .                                | 3.681, 8   | 34.430, 32               | 38.112, 6                |
| Por el 10 por 100 de adm. <sup>on</sup> de partícip.              |  | 2.034, 6                 | 2.034, 6                 |
| Por la cuarta parte de comisos. . . . .                           |  | 17.870, 22               | 17.870, 22               |
| Por multas. . . . .   |  | 390,                     | 390,                     |
| Por recargo de 4 rs. en fanega de sal.                            | 2.962,   |                          | 2.962,                   |
| Por descuento temporal. . . . .                                   |  | 2.815, 17                | 2.815, 17                |
| Por contrib. <sup>n</sup> ordinaria á cuenta 1837.                |  | 131.450, 7               | 131.450, 7               |
| Por el 10 por 100 de idem. . . . .                                |  | 14.603,                  | 14.603,                  |
| Por paja y utensilios id. . . . .                                 |  | 13.636,                  | 13.636,                  |
| Por el recargo de 28 millones sobre paja y utensilios. . . . .    |  | 20.263,                  | 20.263,                  |
| Por penas de cámara. . . . .                                      |  | 7.965,                   | 7.965,                   |
| Por subsidio industrial y de comercio                             | 22.337, 12                                       | 45.439, 12               | 67.776, 24               |
| Por donativos patrióticos. . . . .                                |  | 9.701, 22                | 9.701, 22                |
| Partícipes. {   | De aduanas. . . . .                              | 13.104, 11               | 30.486, 22               |
|   | De sal por ventas. . . . .                       | 16.962, 22               |                          |
| Varios ingresos. {  | De acopios de sal hasta fin 1834.                | 420,                     | 626.481, 19              |
|   | De depósitos de comisos. . . . .                 | 50.218, 13               |                          |
|   | Del prést. <sup>o</sup> de los 200 millones.     | 238.663, 6               |                          |
|   | De la exencion de movilizacion y quinta. . . . . | 337.600,                 |                          |
|   | <u>81.612, 3</u>                                 | <u>2.476.724, 3</u>      |                          |
|   | <u>Total cargo. . . . .</u>                      |                          | <u>2.558.336, 9</u>      |

## SALIDAS.

## Por sueldos y gastos de

|  |              |                |            |
|--|--------------|----------------|------------|
| Aduanas. . . . .   | 10.594,32    | } 2.457.614,18 |            |
| Tabacos. . . . .   | 38.212, 6    |                |            |
| Sal. . . . .   | 67.391,29    |                |            |
| Papel sellado. . . . .   | 1.094,13     |                |            |
| Salitre, azufre y pólvora. . . . .   | 571,         |                |            |
| Subsidio industrial y de comercio. . . . .   | 4 196, 2     |                |            |
| Juzgados y oficinas. . . . .   | 40.273,31    |                |            |
| Carabineros de Aragón. . . . .   | 104 901, 3   |                | 465.232,14 |
| Penas de cámara. . . . .   | 788,32       |                |            |
| Devolucion de depósitos de comisos. . . . .  | 82.026,28    |                |            |
| A las fábricas de sal. . . . .   | 14.000,      |                |            |
| A la Tesorería de Navarra. . . . .   | 50.000,      |                |            |
| A la partida auxiliar de la corresp. <sup>a</sup> del Gobierno desde la Corte à esta Cap.l | 40 881, 8    |                |            |
| Dev. <sup>on</sup> de la exencion de imp <sup>on</sup> y quinta. . . . .                   | 10.300,      |                |            |
| A los partícipes de todas clases. . . . .  | 20 288, 3    |                |            |
| Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público. . . . .                               | 1.970.044, 3 |                |            |
| Idem à la caja Nacional de Amortizacion. . . . .   | 2.049,32     |                |            |
| <i>Existencia para el siguiente mes.</i>   |              | 100.721,22     |            |

## CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

## Ingresos.

Reales vellon.

|   |              |                |
|---|--------------|----------------|
| Por existencias del mes anterior. . . . .               | 44.376, 8    |                |
| Trasladado de las cajas de productos totales. . . . .   | 1.970.044, 3 |                |
| Recibido por reintegros. . . . .                        | 1.631, 3     | } 1.975.627, 6 |
| Idem de Amortizacion para pago de pensionistas. . . . . | 3 952,       |                |
| <i>Total cargo.</i>                                     |              | 2.020.003,14   |

## Distribuido.

|   |              |                |           |
|---|--------------|----------------|-----------|
| Al ministerio de guerra. . . . .                      | 1.837.897,24 | } 1.993 551,22 |           |
| <i>Al de Gracia y Justicia.</i>                       |              |                |           |
| A las clases activas. . . . .                         | 40.543, 8    |                |           |
| A las pasivas. . . . .                                | 1.661,23     |                | 42.204,31 |
| <i>Al de Hacienda.</i>                                |              |                |           |
| A las clases activas. . . . .                         |              |                |           |
| A las pasivas. . . . .                                | 26.570, 7    |                | 32.756,24 |
| A las pensionistas de gracia. . . . .                 | 6.186,17     |                |           |
| <i>Tesoro público.</i>                                |              |                |           |
| Sus libranzas contra esta caja. . . . .               | 70.350,      |                |           |
| Idem de la comision de donativos patrióticos. . . . . | 10.342,11    |                |           |
| <i>Existencia para el mes siguiente.</i>              |              |                | 26.451,26 |

Zaragoza 27 de Diciembre de 1836.

Pascual de Unceta.

Juan Navarro.

En la calle de la Cedacería frente á la de San Pablo, casa número 6 se venden cajas con cien ce-  
gillas fosfóricas á 22 cuartos cada una.